



PONE TÉRMINO ANTICIPADO AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTROS DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN LÍNEA, ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y AUTOFACT CHILE SPA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 298

SANTIAGO, 13 OCT 2017

Hoy se resolvió lo siguiente:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; a lo dispuesto en el artículo 7° letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; la Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada; en la Ley N°18.290 de Tránsito; y lo señalado en la Resolución N°1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación, mediante Resolución Exenta N°9 de 03 de Enero de 2013, aprobó el Convenio de Prestación de Servicios de Verificación de Datos de Registros de Vehículos Motorizados en Línea, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y Autofact Chile Spa, suscrito con fecha 14 de Diciembre de 2012.

2. Que, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMO PRIMERO de citado Convenio, se establece que: "El SERVICIO podrá poner término inmediato y en forma anticipada al presente Convenio en los siguientes casos.... d) Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio."

3. Que, en virtud de lo anterior, la Empresa no dio cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula DECIMOCUARTO de dicho documento, en la que se indica que el uso publicitario que la Empresa pudiera hacer, respecto de la relación contractual de los servicios que se establecen en el presente Convenio, deberá contar previamente con la autorización por escrito de nuestro Servicio, evento en el cual la Empresa deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario de la información. Aquello se basa, en que verificada la ejecución que se está dando al convenio, se detectó que en la dirección de su página web <https://www.autofact.cl/informe-ejemplo> se está citando como fuente de información a nuestro Servicio, sin contar para aquello con la debida autorización.



4. Que, en consecuencia el Servicio ha estimado necesario poner término anticipado al convenio, lo cual fue comunicado mediante Carta DN N°295 de 09 de Agosto de 2017, Convenio de Prestación de Servicios de Verificación de Datos de Registros de Vehículos Motorizados en Línea, suscrito 14 de Diciembre de 2012, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y Autofact Chile Spa.

RESUELVO:

1. **PÓNESE TÉRMINO ANTICIPADO**, al Convenio de Prestación de Servicios de Verificación de Datos de Registros de Vehículos Motorizados en Línea, suscrito el 14 de Diciembre de 2012, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y Autofact Chile Spa

2. Comuníquese a la Unidad de Atención de Instituciones dependiente de la Subdirección de Estudios y Desarrollo, a fin que adopten las medidas administrativas necesarias para materializar la terminación del convenio ya citado.

ANÓTESE.



JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
Director Nacional (S)

Lo que transcribo para su conocimiento y fines pertinentes



APP/ AZS/ ERIC

Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección (S)
- Auditoría Interna.
- Archivo General
- Departamento de Desarrollo de las Personas.
- Unidad de Atención de Instituciones.

JEANNETTE VALDÉS SALOMÓ
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)